PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NUMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 3.° — Mahon, miércoles, 15 de Agosto de 1883. — N.° 638.

MAHON

Como el periódico de la calle del Bastion, con la intencion aviesa y maligna que le distingue, ha tratado de desfigurar el contenido de cierta proposicion aprobada por la mayoría de nuestro Ayuntamiento, en la sesion de ayer, en la cual se solicitaba que se felicitase al Gobierno de S. M. por la pronta terminacion del levantamiento de Badajoz, publicamos seguidamente una reseña de la sesion dicha, á fin de que nuestros lectores en particular, y el público en general, se convenzan si no lo están ya, del indigno proceder de un periódico que no vacila en esponer viles mentiras para alcanzar sus criminales deseos. Fíjense nuestros lectores en la proposicion contenida en el extracto, y deduzcan luégo cuál ha sido el móvil que ha guiado á los redactores de tan innoble publicacion, á desfigurar á sabiendas la realidad de los hechos.

—

Estracto de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el dia 14 de Agosto de 1883.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior el Ayuntamiento se enteró de haber sido aprobado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al actual año económico.

Se acordó pasasen á la comision de policía urbana dos instancias presentadas por D. Gabriel Orfila Carreras y D. Miguel Orfila Cardona, á fin de que se les conceda el permiso correspondiente para renovar los frontis de las casas números 90 y 92 de la calle del Arraval, señalándoles la correspondiente alineacion.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Vidal y Vidal de San Luis, denunciando que el arrendatario de consumos ha practicado aforos en el estraradio, estralimitándose en las facultades que le permite la instruccion de consumos vijente, pidiendo que en su consecuencia se corrija tal abuso. El Ayuntamiento en vista de la gravedad que la denuncia entraña, acordó pase esta á informe de la Comision de Hacienda para que se proceda á lo que haya lugar.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Ignacio Hernandez arrendatario de consumos de esta ciudad, en la que se queja de que el Sr. Alcalde haya dispuesto que se faciliten guias de tránsito á los que introduzcan géneros para el extraradio y pide que se revoque dicha órden y que se aseguren los derechos á favor del arrendatario. El señor Mercadal espuso en contra de la citada instancia, que el Ayuntamiento al interpretar la real órden de 28 de Junio último acordó que la Ley de 31 Diciembre de 1881 fuese observada en todas sus partes por ser la legalidad vigente y por no estar autorizada esta Corporacion municipal á introducir variacion ó cambio alguno en la naturaleza ó esencia de la exaccion, conforme se desprende de la real órden dicha. Que el acuerdo del Ayuntamiento reviste carácter ejecutivo, segun se espresa en el art. 171 de la ley municipal vigente, y que por lo tanto, en la actualidad deben sentenciarse todas las cuestiones que se refieren á consumos por lo que prescribe la ley de 31 Diciembre de 1881 y que la misma dispone en su art. 5.° que se faciliten guias á todos los géneros que se expidan para el extraradio. Que siendo así como ha obrado el señor Alcalde se debe aprobar su conducta por estar conforme á Ley y condenar en su consecuencia la infundada y absurda pretension del arrendatario que sólo reclama un privilegio, sin fundarlo siquiera en aparentes razones y en supuestas consideraciones legales. El Sr. Vidal en contra asímismo de lo espresado por el arrendatario, manifestó que desde 13 de julio último habia practicado éste aforos en el extra radio sin facultades para ello y se habia negado á espedir guias para los géneros de tránsito, con cuya conducta ha causado perjuicios á aquellos habitantes, en cuyo nombre protestaba.

Dado cuenta de un oficio del señor Gobernador de la provincia sobre el presupuesto ordinario del corriente año económico, en el que se dispone que se rebajen cantidades en algunos de sus capítulos el Sr. Sturla dijo que con arreglo al artículo 150 de la ley municipal vigente debe considerarse que los presupuestos mencionados rigen desde 15 de Junio último y que no habiéndose cometido extralimitacion alguna legal en su confeccion, que es la única causa que faculta al señor Gobernador para enmendarlos, pedia que se oficiara al Sr. Gobernador que la Corporacion entendia que los presupuestos estaban aprobados desde la fecha espresada y que por consiguiente no podia introducirse modificacion alguna en ellos. El señor Mercadal añadió á las razones espuestas, que en el capítulo de imprevistos se habia continuado la misma cantidad que se consigna hace muchos años, y que esta es muy inferior á la que puede consignar el Ayuntamiento ó sea al 10 por 100 de la totalidad del presupuesto. Que lo continuado para alumbrado público apenas es suficiente para cubrir las necesidades de esta poblacion, y que lo consignado para aceras y empedrados, si bien puede reducirse y hasta eliminarse del todo desaparecería en este caso la suma que figura en el presupuesto de ingresos ó sea la parte que deben abonar los propietarios en cuyas casas se construyan aceras. Que lo que el Ayuntamiento podia ofrecer y ofrece bajo su palabra honrada es economizar cuanto le sea posible en cualquier capítulo, sin comprometerse empero á fijar sus economías en los tres capítulos referidos por considerarlos, al menos los dos primeros, de necesidad imprescindible. Que respecto á lo que prescribe el señor Gobernador de que se continue en el presupuesto de gastos lo suficiente para satisfacer el personal y material de una nueva escuela, se tendrá presente al formarse el presupuesto adicional y que de ningun modo puede hacerse esta alteracion en el ordinario. El Ayuntamiento acordó por unanimidad contestar al señor Gobernador conforme á lo dicho por los señores espresados.

Se dió cuenta de una comunicacion del arrendatario de consumos trasladando otra del comisionado de apremios por la que dispone el embargo de las utilidades que ha de entregar aquel al Ayuntamiento. El Sr. Mercadal espuso que siendo ya suficiente la cantidad embargada por el comisionado de apremios para cubrir el supuesto déficit de este Ayuntamiento, no hay razon ni motivo para que se haga estensivo el embargo á las utilidades dichas y por consiguiente no es razonable ni justo el embargo pretendido. El Ayuntamiento considerando atendibles y justas las manifestaciones dichas, acordó por unanimidad se contestara al arrendatario de consumos, en el sentido espresado.

Dada cuenta de una comunicacion de la Junta repartidora del déficit de consumos correspondiente al año de 1882 83 devolviendo informadas las estancias presentadas contra el reparto, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta desestimar todas las solicitudes escepto la del Sr. Fernandez y Joel á quien se le ha de eliminar un individuo de su familia, siempre que lo justifique, dando de baja su importe en la consignacion de partidas fallidas.

Presentada una instancia por don Juan Pons Mercadal solicitando que á los vecinos del estraradio se les incluya en el reparto de 1882-83, se abrió discusion sobre la misma.

Tomada la palabra por el señor Sturla manifestó que era tan absurdo el contenido de la esposicion que debia creerse: ó bien que sus firmantes desconocen por completo la legislacion vigente en la materia, ó bien que en su afan de demorar, por unos dias, el pago de la cuota que les ha sido señalada, no tienen reparo alguno en prolongar y agravar si cabe, la crítica situacion económica por que atraviesa el Ayuntamiento. Lo mismo en uno que en otro caso, dijo, me inspiran lástima sus firmantes, porque léjos de lograr ellos el objeto que persiguen, sólo han de conseguir las censuras de sus convecinos, toda vez que con el acto que realizan les causan perjuicios ciertos.

Que no dudaba de que sus compañeros juzgarian merecido el calificativo aplicado á la peticion, porque confiaba demostrarles, con la ley en la mano, que si á ella se accediera se cometería una patente ilegalidad y una injusticia por todo estremo irritante. Que ántes de hacerlo, le era preciso formular dos preguntas:

1.ª ¿Creeis que si los vecinos del extraradio no vinieran esceptuados de entrar en los consabidos repartos, formando parte de la Junta repartidora personas rectas é ilustradas, y entre ellas algunas que por su profesion tienen el ineludible deber de conocer y conocen la legislacion vigente, creeis, repito, que estas personas hubieran eliminado á los referidos vecinos del reparto que confeccionaron?

2.ª Creeis que, si verdaderamente los habitantes del extra-radio no estuvieran esceptuados, hubiera dicho, dias atrás, un periódico que se singulariza por los injustos ataques que á esta Corporacion dirije, ocupándose de la interpretacion que debia darse á la R. O. de 28 de Junio, que era preciso declarar que autorizaba al Ayuntamiento para cobrar por unas mismas bases el impuesto de consumos lo mismo en el casco y radio que en el extraradio al objeto de que vinieran los vecinos de este último punto obligados a entrar en el reparto que deberá jirarse para cubrir el déficit que resulta en el presente año?

Y despues de contestar á estas

preguntas negativamente prosiguió:

Si los esponentes hubiesen acudido en tiempo oportuno, como lo hizo este Ayuntamiento, al Delegado de Hacienda en la provincia, solicitando que rebajara el escesivo cupo señalado; y ademas hubiesen puesto en juego toda su influencia para conseguir lo que con harta justicia hubieran pedido; lo mismo esta Corporacion que sus convecinos les habrian felicitado por su noble proceder. Pero quedarse aletargados en aquel tiempo y venir á despertar ahora para oponer obstáculo tras obstáculo a la buena marcha administrativa del Cuerpo concejil, podrá ser todo lo hábil que se quiera, pero es asímismo, á todas luces, censurable.

Entrando á demostrar la ilegalidad de la peticion, leyó y comentó los artículos 209, 210 y 240 de la vigente Instruccion, de tal manera que no dejó lugar á duda alguna de que, de su detenido exámen, se deduce de un modo claro que, los vecinos del extraradio, no vienen obligados á entrar en los repartos que se giran para cubrir los déficits de consumos que se presentan en el casco y radio.

Para demostrar la injusticia de la peticion se apoyó en que satisfaciendo los habitantes del extra-radio la parte correspondiente del cupo señalado al distrito municipal, no podia exigirse que ayudasen á los del casco y radio á cubrir los descubiertos qué estos pudieran dejar.

Terminó diciendo, he concluido mi tarea y creo, no solo haberos demostrado lo que me propuse, sinó tambien que sé posponer, como no dudo sabreis posponer todos vosotros, mis intereses propios á los principios de estricta justicia, y que prefiero, á todo aplauso, la tranquilidad de conciencia que me produce el conocimiento de haber cumplido con los deberes que mi cargo me impone.

El Ayuntamiento en vista de lo manifestado y no habiendo ningun concejal que espusiese razones en contra acordó escepcion hecha del Sr. Tudurí, desestimar la solicitud referida.

Que se proceda á la cobranza de la prestacion personal de caminos vecinales correspondiente al año económico de 1882 á 83.

Acto seguido fueron presentadas simultaneamente las dos proposiciones siguientes:

«Los que suscriben proponen al Ilustre Ayuntamiento se sirva acordar felicitar al Gobierno y á S. M. por la pronta y completa terminacion de la insurreccion iniciada en Badajoz y protestar de la conducta de un partido que no obstante la completa libertad que se disfruta en España para la propaganda pacífica de las ideas no ha vacilado en ensangrentar el suelo de la Nacion y hacer renacer la funesta época de los pronunciamientos militares. —Mahon catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

«Los que suscriben, proponen al Ayuntamiento, se sirva acordar que se felicite al Gobierno y á S. M., por la pronta y completa terminacion de la insurreccion iniciada en Badajoz, y protestar de la conducta de los que, no obstante la libertad que se disfruta en España para la propaganda pacífica de las ideas, no han vacilado en ensangrentar el suelo de la nacion, y hacer renacer la funesta época de los pronunciamientos militares. Mahon 14 de Agosto de 1883.»

Despues de una breve discusion procedió el Ayuntamiento á votar las dos proposiciones en un mismo acto mereciendo la primera los votos de dos de sus tres firmantes ó sea el de los señores Tudurí y Gimier y la segunda el de los señores Sariego, Pons (Miguel), Ferrer, Sturla, Mercadal, Carreras, Vidal, Pons (Francisco) Ponsetí y Vinent.

Se acordó que se subastara nuevamente el suministro de habones, cebada y paja para las caballerías de los Establecimientos de Beneficencia aumentando el precio de la paja por no haber dado resultado la primera subasta.

En vista de una solicitud presentada por el señor Bonet pidiendo la inscripcion de un hijo en la lista de mozos sorteables, el Ayuntamiento acordó que justifique el firmante si ha sido vecino de Mahon en los últimos años por serlo actualmente de Ciudadela.

Conceder una prórroga á la licencia de D. Pedro Ferrer y quince dias de licencia á D. Sebastian Olives siempre que ponga un sustituto.

Se acordó revocar el acuerdo tomado en la sesion de 17 de Mayo último, en la cual el Ayuntamiento hizo cesion de una parte del terreno sito en el *Cos Nou* á D. Benito Orfila, con tal de que obtuviera el beneplácito de D. José Carreras antes de Vigo, y hacer la cesion referida en favor de dicho D. José Carreras antes de Vigo á fin de que este pudiera arrendar el terreno de que se trata á la sociedad Alfarera al Vapor, con la condicion, empero, que una vez disuelta la Sociedad dicha, el Ayuntamiento tenia que posesionarse de nuevo del terreno mencionado.

Se dió cuenta de una comunicacion del ejecutor de apremios, participando tener órden de embargar todos los arbitrios del Ayuntamiento y solicitando se le remita lista de los arrendatarios. Se acordó pase á la Comision de Hacienda, para que informe.

Se levantó la sesion.

No es cierto, como dice el otro periódico, que el Secretario del Ayuntamiento no haya querido facilitar la proposicion de felicitacion acordada en la sesion de ayer. Habiéndole sido pedida por cierto sugeto para sacar una copia, le manifestó aquel que las proposiciones presentadas no se facilitan sin permiso de sus autores; que si obtenia tal permiso, en el momento le seria entregada. Nada tuvo que objetar el reclamante, ántes bien dijo que si lo mismo se hacía respecto de la otra proposicion, estaba conforme. Esta es la verdad, como tiene el deber de manifestarla toda persona honrada.

El público juzgará del crédito que puede merecer una publicacion que se expresa como la aludida, con la *buena intencion* que al momento se echa de ver.

—

El otro diario, irritado sin duda por la digna conducta observada por la mayoria de nuestro Ayuntamiento en la cuestion de consumos, negándose á sancionar los arbitrarios procedimientos del arrendatario, no repara en convertirse en delator mintiendo sucesos y alterando la verdad de los hechos, al tratar del incidente surgido en la sesion de ayer al presentar el Sr. Tudurí su proposicion.

¿Cuanto va ganando el órgano carlo-conservador en tan *honrado* oficio?

—

Dice el otro diario que á nuestro amigo D. José Araújo de Mesa se le han administrado en Palma de Mallorca los últimos Sacramentos.

Sabemos por conducto fidedigno que si bien el referido señor se halla enfermo; afortunadamente no es tan desesperado su estado que se haya pensado en administrarle los consabidos Sacramentos.

Ya lo tenemos dicho. *El otro diario* es ave de mal agüero.

—

El Boletin de la provincia número 2574 anuncia la subasta del servicio de fonda en el Lazareto súcio de este puerto, que tendrá lugar simultáneamente en el Gobierno de la provincia y en la Delegacion de esta ciudad el dia 10 del próximo Setiembre á las 12 de su mañana.

—

Por Real órden de 28 de Junio último se ha dispuesto que el aceite de linaza no está sujeto al pago de derecho de consumos.

—

El sábado llegó á Palma procedente de Madrid, D. José Cotoner, conde de Sallent y diputado á Córtes por Mallorca.

—

Don Juan Malberti y Rigo ha renunciado los derechos adquiridos en las minas *Alfa* en Buñola y *Luz* en Mahon.

—

El Ayuntamiento de Felanitx ha sido autorizado para montar una estacion telegráfica.

—

La recoleccion de cereales en la vecina isla de Mallorca no ha dado los rendimientos que se creia en un principio. En cambio las vides no pueden presentar mejor aspecto.

—

De los billetes del último sorteo de la Lotería Nacional espendidos en esta ciudad solo ha salido premiado el número 1803 con 800 pesetas, despachado por la administracion núm. 6.

—

Relacion de los pasageros llegados ayer en el vapor correo *Nuevo Mahonés.*

DE ARGEL

D. José Portella, Juana Pons, Sebastian Fuster y señora, Juana Anglada, Francisco Salord, Emilio Alberty, Francisco Pons, María Torres, Pedro Mercadal y un hijo, Magin Hernandez, esposa y un hijo, Juan Pons, Josefa García, Rafael Gornés, Martin Gornés, Gabriel Pons y esposa, Juana Meliá, Isabel Piris, Jaime Florit, Isabel Pons.—Total 24.

DE PALMA

D. Juan Castañer, Guillermo Bernat, Francisco Miró, María Anglada, María Bernat, Cristóbal Acosta, Ana Pol, Antonio Adróver, Miguel Faner, Juan Grau, Sor María y dos jefes.—Total 13.

—

Hoy debe inaugurarse la galería de figuras de cera establecida en la Miranda, calle de San Nicolás.

El precio de entrada será el de media peseta.

—

El próximo domingo se celebrará en el vecino pueblo de S. Clemente su anual festividad con corridas y baile público.

—

BOLSA DE MADRID

14 Agosto.

4 por 100 Interior perpétuo	62·800
4 por 100 amortizable	75·300
Billetes hipotecarios de Cuba	96·000

BOLSA DE BARCELONA

14 Agosto.

4 por 100 Interior	62·459
4 por 100 amortizable	75·250
Billetes hipotecarios de Cuba	96·250
Banco Hispano Colonial	61·000
Acciones ferrocarril Francia	82·600
Id. Norte	106·000
Id. Alicante	96·000
Id. Orense	26·750
Obligaciones Francia	60·120
Id. Orense	45·250

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.